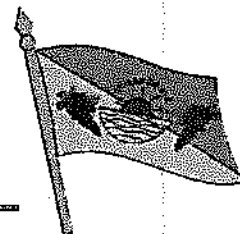


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
a conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199 -2024-AMPI

Ica, 25 MAR 2024

VISTO: El Memorando N°070-2024-AMPI, emitido el 22 de marzo de 2024, mediante el cual se Delega al Gerente Municipal, encargarse de realizar la Solicitud de Emisión de Oficios ante las Municipalidades a nivel nacional, Registros Civiles; RENIEC y SUNARP, según corresponda sobre los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; Informe Legal N°164-2024-GAJ-MPI, emitido el 22 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias del país;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía municipal requiere del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, en señal de cumplimiento de los requisitos exigidos;

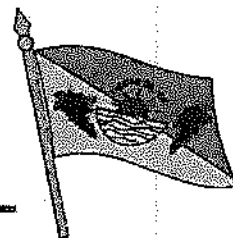
Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DN, de fecha 25 de noviembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia acreditó y autorizó a la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, durante el lapso de cinco (5) años;

Que, posteriormente, la Dirección General de Justicia y Cultos dispuso una primera renovación por cinco (05) años Resolución N°145-2018-JUS/DGJLR, de fecha 09 de julio de 2018; la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



renovó por cinco (05) años, la autorización de la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N°0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de **indeterminado**.

Que, a través del Memorando N°070-2024-AMPI, de fecha 22 de marzo de 2024, se dispone Delegar al Gerente Municipal encargarse de realizar la Solicitud de Emisión de Oficios ante las Municipalidades a nivel nacional, Registros Civiles; RENIEC y SUNARP, según corresponda sobre los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

Que, mediante Informe Legal N°164-2024-GAJ-MPI, emitido el 22 de marzo de 2024, se opina porque se declare PROCEDENTE Delegar al Gerente Municipal, encargarse de realizar la Solicitud de Emisión de Oficios ante las Municipalidades a nivel nacional, Registros Civiles; RENIEC y SUNARP, según corresponda sobre los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

El artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante el D.S N°004-2019-JUS en su numeral 85.1; establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

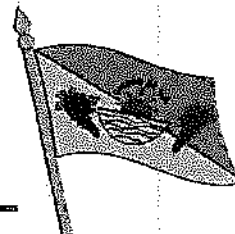
Que, según lo dispuesto en la Ley N°29227 y su Reglamento, se evidencia la necesidad de Delegar al Gerente Municipal, encargarse de realizar la Solicitud de Emisión de Oficios ante las Municipalidades a nivel nacional, Registros Civiles; RENIEC y SUNARP, según corresponda sobre los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

Que, resulta necesario asegurar la continuidad del servicio que se brinda a la comunidad y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcaldía y Secretaría General;

Estando a los fundamentos expuestos y Memorando correspondiente, se opina porque se declare PROCEDENTE Delegar al Gerente Municipal, encargarse de realizar la Solicitud de Emisión de Oficios ante las Municipalidades a nivel nacional, Registros Civiles; RENIEC y SUNARP, según corresponda sobre los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica y;

Por los fundamentos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, encargarse de realizar la Solicitud de Emisión de Oficios ante las Municipalidades a nivel nacional, Registros Civiles; RENIEC y SUNARP, según corresponda sobre los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; amparada en la Ley N°29227, y;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes, y;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE